



**REGULARIZACIÓN TRATO DIRECTO PARA
PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE
INDICA, MIENTRAS SE RESUELVE LICITACIÓN
PÚBLICA RESPECTIVA**

DECRETO N° 40941

QUILLÓN, 26 OCT 2021

VISTOS:

1. Informe N°06, de fecha 23 de septiembre del 2021, emitido por el Director de Administración y Finanzas, por el cual informa sobre la necesidad de extender o prorrogar contrato administrativo suscrito con el Banco Corpbanca S.A., actual Itaú Corpbanca, de fecha 5 de octubre, para la prestación del servicio "APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO", en atención a no contarse a la fecha con un nuevo proveedor del servicio, encontrándose pendiente la licitación pública respectiva y a fin de no perjudicar ni interrumpir los servicios financieros del municipio;
2. Informe N°38, de fecha 05 de octubre del 2021, emitido por el Secretario Comunal de Planificación, por el cual informa que el proceso de licitación del servicio de Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Bancarias y otros Servicios Financieros se encuentra en desarrollo;
3. Licitación pública ID N°4366-28-LP15;
4. Apertura electrónica de fecha 16.09.2015;
5. Acta de evaluación de fecha 24.09.2015;
6. Resolución Alcaldía de fecha 30.09.2015;
7. Decreto Alcaldía N°3855, de fecha 01.10.2015, que aprueba adjudicación Licitación pública y autorícese emisión de orden de compra;
8. Contrato Administrativo suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Banco Corpbanca S.A. con fecha 5 de octubre de 2015, para la prestación del servicio "APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO", según Licitación Pública ID: 4366-28-LP15, aprobado por Decreto Alcaldía N°316 de fecha 27 de enero de 2016;
9. Decreto Alcaldía N°1.373 de fecha 22.03.2019, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras públicas, Quillón 2019;
10. Decreto Alcaldía N°1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del cargo de Secretario Municipal;
11. Decreto Alcaldía N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón;
12. Decreto Alcaldía N°2.287 de fecha 29.06/2021, que ratifica a Directivos que indica;
13. Lo dispuesto en el art. 8 letra g) de la Ley 19.886 en relación al art. 10 N°7 letra a) del Reglamento de la Ley 19.886, normas que establecen como causal para recurrir a la contratación vía trato

directo: "a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.";

14. Sentencia de proclamación de Alcaldes, dictada en causa Rol N°179/21, de fecha 17.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
15. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Que, es una necesidad esencial e imperiosa para la Municipalidad de Quillón y sus servicios traspasados de Educación y Salud Municipal contar con servicios financieros y bancarios para la debida ejecución de sus funciones y la administración eficiente del patrimonio municipal, para tales efectos la Ilustre Municipalidad de Quillón, previa Licitación Pública, suscribió el contrato administrativo referido en el punto 1 del apartado "VISTOS", con el Banco Copbanca S.A., convenio cuya duración o vigencia se pactó por el lapso de 6 años contados desde su suscripción, esto es, desde el día 5 de octubre de 2015, siendo por tanto su fecha de vencimiento o expiración el día 5 de octubre de 2021.
- ~ Que, a la fecha, según consta de los informes referidos en los puntos 1 y 2 del apartado "VISTOS", no ha concluido el proceso de licitación pública para la contratación de los servicios bancarios y financieros referidos por un nuevo periodo, resultando indispensable para la marcha regular de la municipalidad contar con dichos servicios.
- ~ Que, en atención a lo expuesto, y contando con la anuencia del proveedor "ITAÚ CORPBANCA" actual proveedor de servicios bancarios y financieros a la Ilustre Municipalidad de Quillón, se procederá a contratar vía trato directo una prórroga del contrato administrativo referido en el punto 8 de los "VISTOS", toda vez que resulta absolutamente indispensable para el municipio dar continuidad a dichos servicios sólo por el tiempo necesario para afinar el nuevo proceso de licitación pública respectivo.
- ~ Que, conforme a lo expuesto, y estimándose que existe en este caso una acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan la procedencia del trato directo, particularmente, las que permiten estimar de manera razonada que la prórroga del contrato en las especie es indispensable para los fines del servicio y que se encuentra en trámite el nuevo proceso licitatorio, en suma, concurren todos y cada uno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para proceder a esta contratación vía trato directo conforme a la causal establecida en el art. 10 N°7 letra a) del Reglamento de la Ley 19.886, que dispone al efecto: a) *Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.*"

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la adquisición mediante trato o contratación directa con el proveedor **ITAÚ CORPBANCA, RUT: 97.023.000-9**, para la prórroga del contrato administrativo suscrito con fecha 5 de octubre de 2015, por la prestación del servicio "**APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO**", según Licitación Pública ID: 4366-28-LP15, aprobado por Decreto Alcaldicio N°316 de fecha 27 de enero de 2016, únicamente por el plazo de 90 días corridos (o hasta que dure el proceso de licitación).

2. **AUTORÍCESE**, emisión de orden de compra, a través del portal www.mercadopublico.cl, así como la publicación del presente decreto en el sistema de información respectivo, en conformidad con lo estipulado en la Ley 19.886 y su Reglamento.
3. **IMPÚTENSE**, los eventuales gastos que implique esta adquisición y/o contratación a las cuentas presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal vigente

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO GONZÁLEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/MGJ/GVN/EFH/jsr.

DISTRIBUCIÓN:

- BANCO CORPBANCA
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN DESAMU
- DIRECCIÓN DAEM
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU